

DECRETO N° 1009

NEUQUÉN, 21 AGO 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 1817-M-03, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el señor MARTINEZ JUAN OSCAR, L.P. N° 6495; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reclamo lo hace con el objeto de que se le abone en forma correcta el Sueldo Anual Complementario, conforme a la mayor remuneración devengada en el semestre del mes de noviembre 2002;

Que el nombrado hace un detalle de la diferencia a su favor de \$ 52,28, manifestando una serie de consideraciones y fundamentando su reclamo en el Decreto Provincial N° 0535/85 y la Circular N° 57/85;

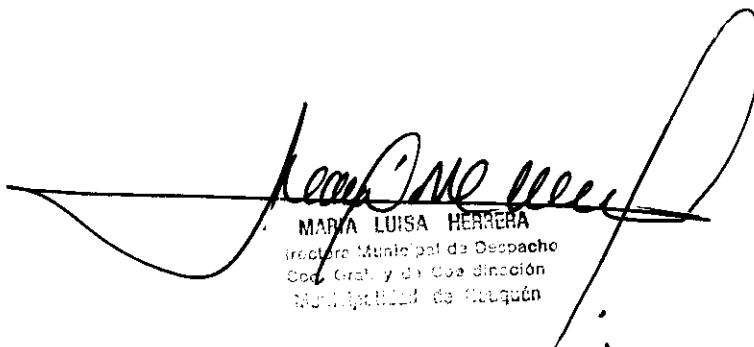
Que por Dictamen N° 355/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que la aplicación del Decreto Provincial N° 0535/85 y la Circular 57/85 se fundamenta en la aprobación de la ordenanza de presupuesto por parte del Concejo Deliberante;

Que más allá de la suficiencia de este argumento para proceder a la aplicación de dicha normativa provincial a la hora de liquidar el Sueldo Anual Complementario, estima que concurre otro que refuerza el ya indicado, cual es la costumbre administrativa como fuente productora de derecho;

Que en efecto el Artículo 17°) del Código Civil, aplicable por ser ley común nacional con funciones subsidiarias, expresa que "Los usos y costumbres no pueden crear derechos sino cuando las leyes se refieran a ellos o en situaciones no regladas legalmente";

Que el apartado resaltado valida la costumbre mientras no exista una norma que regle expresamente la situación jurídica, tal como la falta de norma que adhiera expresamente a la normativa provincial tratada;

Que en este caso, la liquidación del Sueldo Anual Complementario conforme a la normativa provincial se realiza de manera habitual las dos veces del año que corresponde, permanentemente desde la


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Gen. Gral. y de la Dirección
Municipalidad de Neuquén

sanción del decreto y la circular tratados, cumpliéndose pacífica y concretamente desde entonces, de manera objetiva e igualitaria para todos los empleados municipales que se desempeñan en este Municipio, y sin que dicha aplicación produzca vulneración alguna al interés público;

Que la costumbre administrativa para ser fuente de derecho debe provenir del seno de la administración pública y contar con el acatamiento de los administrados, lo que viene produciéndose desde la aplicación de las normas provinciales;

Que por lo expuesto, esa Asesoría entiende que debe considerarse que existen suficientes argumentos de entidad que validan la aplicación de la normativa provincial a la hora de liquidar el Sueldo Anual Complementario;

Que por Informe N° 626/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal pertinente mediante la cual se rechace el reclamo administrativo, interpuesto por el agente JUAN OSCAR MARTINEZ, L.P. N° 6495, D.N.I. N° 06.186.460, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 355/03);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

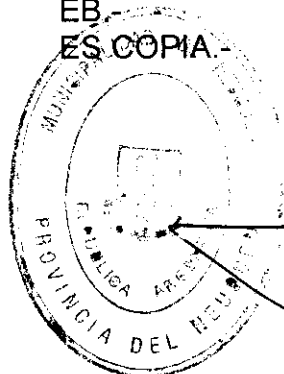
Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el agente ----- **MARTINEZ JUAN OSCAR, L.P. N° 6495, D.N.I. N° 06.186.460;** según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 355/03.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, ----- notificar al agente MARTINEZ de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

EB
ES COPIA.



[Handwritten Signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1427
Fecha: 22 / 08 / 03

100903